



TIENE POR DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “AMPLIACIÓN COLEGIO SAGRADOS CORAZONES DE LA SERENA”.

Resolución Exenta N° 0042

La Serena, 25 de junio de 2018.

VISTOS:

1. La Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La Carta del Sr. Alex Garrido Tapia, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 20 de abril de 2018 (Ingreso N°0859), mediante la cual envía consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
7. La Carta N°0033 de fecha 24 de abril de 2018, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, solicitando la presentación de antecedentes legales faltantes.
8. La Carta del Sr. Alex Garrido Tapia, de fecha 14 de mayo de 2018, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con igual fecha (Ingreso N°0939), adjuntando antecedentes.
9. La Carta N°0036 de fecha 24 de mayo de 2018, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, que reitera la presentación de antecedentes legales faltantes.
10. La Carta del Sr. Rodrigo González Lobos, representante legal de la Fundación Sagrados Corazones, de fecha Junio de 2018, ingresada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 05 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Alex Garrido Tapia, quien señaló comparecer por la Fundación Sagrados Corazones de La Serena, solicitó opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Ampliación Colegio Sagrados Corazones de La Serena”**.
2. Que mediante cartas citadas en los numerales 7 y 9 de los vistos, la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, requirió al proponente *“Adjuntar los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la referida entidad educacional, así como los*

que acrediten la representación legal de la misma, junto con su respectivo certificado de encontrarse vigente tal representación. Dichos antecedentes deberán presentarse mediante copia legalizada ante Notario Público (no escaneada ni fotocopiada) y la vigencia no puede exceder los 6 meses contados desde la fecha de emisión del certificado”.

3. Que mediante carta citada en el numeral 8 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Alex Garrido Tapia, dio cumplimiento parcial a lo solicitado, por cuanto sólo adjuntó los antecedentes legales de designación y vigencia del representante legal del colegio Sagrados Corazones, sin adjuntar los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la referida entidad educacional.
4. Que reiterada la solicitud de información, mediante carta citada en el visto N°9 de la presente resolución, con fecha 05 de junio de 2018, se recibió carta del Sr. Rodrigo González Lobos, representante legal de la Fundación Sagrados Corazones, adjuntando copia simple de Resolución Exenta N°0584 de fecha 22 de marzo de 2018, de la SEREMI de Educación de la Región de Coquimbo, que “Autoriza solicitudes para impetrar pago de la subvención, periodo escolar 1° de Marzo 2018 a Febrero de 2019, a los establecimientos educacionales que se indican”, con un anexo consistente en un listado en el que figura el Colegio Sagrados Corazones. No obstante lo señalado, no adjuntó a su presentación Certificado de la SEREMI de Educación de la Región de Coquimbo que acredite la vigencia de la referida Fundación de acuerdo a lo solicitado, en circunstancias que la Resolución Exenta N°584, no certifica dicha circunstancia, sino más bien autoriza el pago de subvención a los colegios que indica en el Anexo citado.
5. Que en la carta de este servicio, ya referida en el considerando segundo de la presente resolución, se apercibió al proponente para presentar los antecedentes solicitados, bajo apercibimiento legal del artículo 31 de la Ley N°19.880, en el sentido de tenerlo por desistido de su consulta de pertinencia de no presentar los antecedentes solicitados en el plazo de 5 días hábiles.

RESUELVO:

1. Tener por desistido al Sr. Rodrigo González Lobos, representante legal de la Fundación Sagrados Corazones, de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Ampliación al Colegio Sagrados Corazones de La Serena**”, toda vez que no presentó los antecedentes legales requeridos en la forma solicitada y necesarios para dar curso a ésta.

No obstante lo anterior, se hace presente al proponente que en caso de estimarlo necesario podrá ingresar una nueva consulta de pertinencia de ingreso al SEIA con la totalidad de los antecedentes requeridos en la forma solicitada.

2. Hacer presente que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

Anótese, notifíquese por carta certificada al solicitante y archívese.


CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo




OIRS.-

Distribución:

- Sr. Rodrigo González Lobos, Representante legal Fundación Sagrados Corazones (calle Vicuña N°586, La Serena).
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

